# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El literal h) requiere la presentación del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización), para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez la certificación de saneamiento ambiental parte del denominada Control de Saneamiento Ambiental, la cual es un requisito de naturaleza obligatoria para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, para así emitir la correspondiente Validación Técnica Oficial al Plan HACCP por parte de la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA, por lo que requerir dicha certificación resulta innecesaria al tratarse de un documento ya presentado por el fabricante para su otorgamiento o Validación Técnica Oficial al Plan HACCP. De manera que, al mantener el requerimiento de presentación de Saneamiento Ambiental influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar que dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 344-2024/OSCE-DGR que a la letra señala que ¿no resulta razonable requerir que se acredite -documentalmente- para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el ¿Copia del Certificado de fumigación de planta y/o almacén¿, toda vez que, este es un requisito previo para la emisión del Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual es requerido por la Entidad para la presentación de oferta¿. De lo cual queda en evidencia a criterio del ente regulador que el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental no solo es innecesario sino también excesivo en la etapa de presentación de propuestas por parte de los postores interesados.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR el literal h) requerimiento de CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización), por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, de manera que no se limite la participación de los postores en el presente proceso de contratación. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental que se muestra en el literal d) página 38 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: h) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Como área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA; por lo que, con motivo de la etapa de la integración de bases se SUPRIMIRÁ el literal h) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal c) del numeral XXI.(para el producto alimento Leche evaporada entera) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los productos que seran entregados a la entidad, dichos DOCUMENTO SERÁN PRESENTADOS EN LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Donde, el proveedor deberá presentar Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM. Siendo esto las siguientes condiciones:

En caso que el postor sea FABRICANTE, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar

Fecha de Impresión: 16/05/2025 03:55

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Especifico - h) 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea DISTRIBUIDOR que almacena el producto ofertado, deberá presentar el CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que, se SUPRIMIRÁ el literal h) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal c) del numeral XXI.(para el producto alimento Leche evaporada entera) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

#### Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El literal j) requiere la presentación del CERTIFICADO DE CALIDAD de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2º de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar de dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados ¿..

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos como una segunda opción a la presentación de certificados, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Calidad/Conformidad que se muestra en el literal f) de la página 38 de las bases.

Acápite de las bases : Literal: j) Página: 18 Sección: Especifico Numeral: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN planteada, y en virtud de la Alternativa Propuesta: Declaración Jurada de Cumplimiento y a fin de garantizar la participación de un mayor número de postores y asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso, y con motivo de la integración de bases se modificará el literal j) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal f) del numeral XXI.(para el producto alimento Leche evaporada entera) que forma parte de las especificaciones técnicas; quedando de la siguiente manera: ¿ Permitir que, en lugar de los Certificados de Calidad Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, los postores presentarán una DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y ORGANOLÉPTICOS en la que manifiesten el cumplimiento de los mencionados aspectos, la cual deberá ser firmada por los representantes legales de los postores en la etapa de presentación de propuestas. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada como un compromiso formal de cumplimiento con las especificaciones de calidad que se exigen en las Bases de la Contratación, sujetándose, en su caso, a las verificaciones correspondientes durante la ejecución del contrato y en la entrega del producto.

Con ello, se permitirá a los postores contar con un mayor margen de participación en cuanto a la presentación de sus propuestas, evitando la generación de sobrecostos innecesarios, sin comprometer la calidad y seguridad

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Especifico - j) 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

del producto que se contratará. Por lo que, esta alternativa garantizaría el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin generar barreras innecesarias para los postores.

Sin embargo, la exigencia de un certificado de calidad es un documento necesario para certificar la conformidad del producto en relación con las especificaciones técnicas y de calidad; por lo que, el postor ganador deberá presentar COPIA DE CERTIFICADO DE LAS CARACTERÍSTICAS (Microbiológico, Físico-químico, Organoléptico) PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL; donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento del stock, dicha documentación deberá estar referida al producto ofertado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, y señala, se modificará el literal j) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal f) del numeral XXI.(para el producto alimento Leche evaporada entera) que forma parte de las especificaciones técnica.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

El literal h) requiere la presentación del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización), para el producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez la certificación de saneamiento ambiental parte del denominada Control de Saneamiento Ambiental, la cual es un requisito de naturaleza obligatoria para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, para así emitir la correspondiente Validación Técnica Oficial al Plan HACCP por parte de la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA, por lo que requerir dicha certificación resulta innecesaria al tratarse de un documento ya presentado por el fabricante para su otorgamiento o Validación Técnica Oficial al Plan HACCP. De manera que, al mantener el requerimiento de presentación de Saneamiento Ambiental influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar que dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 344-2024/OSCE-DGR que a la letra señala que ¿no resulta razonable requerir que se acredite -documentalmente- para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el ¿Copia del Certificado de fumigación de planta y/o almacén¿, toda vez que, este es un requisito previo para la emisión del Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual es requerido por la Entidad para la presentación de oferta¿. De lo cual queda en evidencia a criterio del ente regulador que el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental no solo es innecesario sino también excesivo en la etapa de presentación de propuestas por parte de los postores interesados.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR el literal h) requerimiento de CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización), por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, de manera que no se limite la participación de los postores en el presente proceso de contratación. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental que se muestra en el literal c) página 40 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: s) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Como área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA; por lo que, con motivo de la etapa de la integracion de bases se SUPRIMIRÁ el literal h) de los documentos de presentacion obligatoria para la admision de oferta, y el literal c) del numeral XXI. (para el producto Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los productos que seran entregados a la entidad, dichos DOCUMENTO SERÁN PRESENTADOS EN LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Donde, el proveedor deberá presentar Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM. Siendo esto las siguientes condiciones:

En caso que el postor sea FABRICANTE, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Especifico - s) 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, en caso que el postor sea DISTRIBUIDOR que almacena el producto ofertado, deberá presentar el CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Area Usuaria ACOGE LA OBSERVACION, y señala se SUPRIMIRÁ el literal h) de los documentos de presentacion obligatoria para la admision de oferta, y el literal c) del numeral XXI. (para el producto Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025 Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El literal v) requiere la presentación del CERTIFICADO DE CALIDAD de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos para el producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar de dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados¿.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos como una segunda opción a la presentación de certificados, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Calidad/Conformidad que se muestra en el literal f) de la página 40 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: v) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION planteada, y en virtud de la Alternativa Propuesta: Declaración Jurada de Cumplimiento y a fin de garantizar la participación de un mayor número de postores y asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso, y con motivo de la integración de bases se modificará el literal v) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal f) del numeral XXI.(para el producto alimento Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados) que forma parte de las especificaciones técnicas; quedando de la siguiente manera:

¿ Permitir que, en lugar de los Certificados de Calidad Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, los postores presentarán una DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y ORGANOLÉPTICOS en la que manifiesten el cumplimiento de los mencionados aspectos, la cual deberá ser firmada por los representantes legales de los postores en la etapa de presentación de propuestas. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada como un compromiso formal de cumplimiento con las especificaciones de calidad que se exigen en las Bases de la Contratación, sujetándose, en su caso, a las verificaciones correspondientes durante la ejecución del contrato y en la entrega del producto.

Con ello, se permitirá a los postores contar con un mayor margen de participación en cuanto a la presentación

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Especifico - v) 19

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

de sus propuestas, evitando la generación de sobrecostos innecesarios, sin comprometer la calidad y seguridad del producto que se contratará. Por lo que, esta alternativa garantizaría el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin generar barreras innecesarias para los postores.

Sin embargo, la exigencia de un certificado de calidad es un documento necesario para certificar la conformidad del producto en relación con las especificaciones técnicas y de calidad; por lo que, el postor ganador deberá presentar COPIA DE CERTIFICADO DE LAS CARACTERÍSTICAS (Microbiológico, Físico-químico, Organoléptico) PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL; donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento del stock, dicha documentación deberá estar referida al producto ofertado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, y señala, se modificará el literal v) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal f) del numeral XXI.(para el producto alimento Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas para el producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS no ha consignado la Composición del producto ni los porcentajes que sus insumos tendrán en dicha composición, de lo cual OBSERVAMOS la ausencia de la composición o porcentajes de los insumos que forman parte del producto toda vez que al ignorar dicha información se vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Solicitamos al comité de selección CONSIGNAR la composición (insumos y sus porcentajes) del producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS, de manera que la información suministrada no suponga un limitante para la participación de los postores interesados, además que la información sobre determinante para la elaboración de la Declaración Jurada de INSUMOS NACIONALES que se calificarán también en el Capítulo IV Factores de Evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE CONSIGNARÁ LA COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LOS INSUMOS QUE CONTIENEN EL PRODUCTO HOJUELA DE CEREALES.

COMPONENTES /MATERIA PRIMA E INSUMOS / PORCENTAJE

ARROZ BLANCO CORREINTE 31.10% **AVENA ENVASADA** 10.36% CEBADA PERLADA O RESBALADA CRUDA 20.73% / **QUINUA** 12.44% 6.22% **TRIGO AZUCAR RUBIA** 10.36% FREJOL SOYA. HARINA INTEGRAL 4.15% **FOSFATO TRICALCICO** 4.39% MIX DE VITAMINAS 0.25%

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACION, y consigna la composicion porcentual de los insumos que contine el producto HOJUELAS DE CEREALES, quedando de la siguiente manera:

CONTIENEN EL PRODUCTO HOJUELA DE CEREALES.

COMPONENTES /MATERIA PRIMA E INSUMOS / PORCENTAJE

ARROZ BLANCO CORRIENTE / 31.10% AVENA ENVASADA / 10.36% CEBADA PERLADA O RESBALADA CRUDA / 20.73% QUINUA / 12.44%

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 26/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:38:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El factor de evaluación C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO señala que evaluará las Condiciones Higiénico Sanitarias de Planta; sin embargo, en la sección de Acreditación requiere la presentación del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento de Certificación de Saneamiento Ambiental toda vez dicha certificación y sus Anexos conforme el D.S. Nº 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental no considera porcentajes de cumplimiento tal como lo requiere el Factor de Evaluación para su calificación, con lo cual sería imposible que el comité de selección otorga una calificación utilizando un porcentaje de cumplimiento el cuando el certificado requerido no considera porcentajes.

Además, el requerimiento señala la sección EVALUACIÓN se refiere a las CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS DE PLANTA, el cual se ve reflejado en los CERTIFICADOS HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA, la cual obedece a los lineamientos del D.S. Nº 007-98.SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, tanto para el producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA como para el producto HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS. Por tanto, mantener dicho requerimiento en las condiciones que se encuentran en las bases administrativas vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Solicitamos al comité de selección CORREGIR el requerimiento Factor de Evaluación C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO en su sección ACREDITACIÓN, el cual debe ser el correcto CERTIFICADOS HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA para ambos productos convocados, de manera que la información suministrada no suponga un limitante para la participación de los postores interesados al no poder acreditar un documento que no es el adecuado y por tanto será imposible de presentar en las ofertas de los postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: C. Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE REQUERIRÁ PARA CADA BIEN COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, y señala que:

PARA CADA BIEN COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el presente numeral se solicita que para la admisión de las ofertas se presente ¿Copia de CERTIFICADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS (Microbiológico, Físicoquímico, Organoléptico) el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL, donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, dicha Declaración deberá estar referida al producto ofertado, al stock, vigente a la fecha de presentación de propuestas¿. Sin embargo, solicitar que todos los participantes emitan tal certificado solamente para la admisión de ofertas es una medida excesiva y que atenta directamente contra la libre participación, debido a los costos implicados. Por eso mismo solicitamos que se retire dicho documento siendo lo más lógico que el mismo sea presentado por el ganador de la Buena Pro, respetivo a la entrega de cada producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: j) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación N° 02 efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación N° 02 efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En el numeral en cuestión se solicita ¿Copia de CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LA PLANTA PRODUCTORA Y SUS ALMACENES, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL vigente¿, se entiende la importancia de la solicitud del documento. Por lo mismo, consultamos si es que existe la posibilidad de presentar el documento por separado, es decir uno que haga referencia al Higiénico Sanitario de la Planta y otro al Higiénico Sanitario de Almacenes, ambos cumpliendo con las características solicitadas por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: |) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condicion de area usuaria, SE PRECISA QUE, SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR Sin embargo, los postores podrán presentar COPIA DE CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LA PLANTA PRODUCTORA Y SUS ALMACENES POR SEPARADO, siempre que ambos cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, y que sean emitidos por entidades acreditadas ante INACAL con la correspondiente vigencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria PRECISA que, SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR EL DOCUMENTO POR SEPARADO.

Sin embargo, los postores podrán presentar COPIA DE CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LA PLANTA PRODUCTORA Y SUS ALMACENES POR SEPARADO, siempre que ambos cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, y que sean emitidos por entidades acreditadas ante INACAL con la correspondiente vigencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el presente numeral se solicita presentar ¿Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM.¿, solicitar este certificado es un impedimento para la gran mayoría de postores que no son distribuidores directos, siendo que esta no es una condición para contratar con el estado. En ese sentido solicitamos que se retire al momento de integrar las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación N° 01 efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria, ACOGE LA OBSERVACIÓN, y las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el presente numeral de donde se hace referencia a la presentación de la Validación Técnicas del Plan HACCP, se hace un referencia importante ¿El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA¿. Sin embargo, no se indica cuál es la línea de producción en cuestión, ello puede ser un impedimento para que los postores se presenten.

Por lo que solicitamos que según el Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprobó el ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, el mismo que en su Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas aplicables a la fabricación de productos alimenticios, marco en el cual DIGESA propuso la expedición de la ¿Normal Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿.

Es en ese sentido que el 17 de mayo de 2006, mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, se aprueba la NORMAL SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.

A lo largo del documento se detallan las funciones, responsabilidades, definiciones y demás actos que permiten asegurar la calidad y salubridad de los alimentos fabricados a base de granos que son destinados a programas sociales. Sin embargo, con motivo de aclarar la duda sobre la línea de producción a la cual pertenece el producto referido en la LP N° 01-2025-CS/MDB-1. Nos centraremos en el Capítulo III, denominado ¿DEL PRODUCTO ¿.

En el mencionado capítulo, precisamente en el ¿Artículo 9°.- Definiciones¿, se detallan las líneas productivas a las que pertenecen los distintos tipos de productos que forman parte de los alimentos a bases de granos elaborados para programas sociales. Indicando que: Para la aplicación de la presente Norma Sanitaria están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, cañihua, otros), y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas. Siendo descriptos los siguientes:

- a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- b. Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

En tal sentido y considerando que el producto solicitado en el presente concurso es: ¿Hojuela de cereal enriquecidos azucarados¿, la línea productiva a la que corresponden es la de Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, en donde se encuentras las harinas, hojuelas y demás similares. Misma línea que debe ser considerada en los documentos solicitados al momento de integrar las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: r) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y DE ACUERDO A LA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES se precisara lo siguiente:

b) Copia simple del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP vigente y RESOLUCIÓN DIRECTORAL que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, Modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que Aprueba la

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Especifico 2.2.1.1 r) 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas¿.

Siendo esto, la línea de producción para ¿Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados¿ es de PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, COMO HARINAS, HOJUELAS, OTROS SIMILARES, de acuerdo al literal b) establecido en la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria, ACOGE LA OBSERVACIÓN, y las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión: 16/05/2025 03:55

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el presente numeral se solicita que para la admisión de las ofertas se presente ¿Copia de CERTIFICADO DE CALIDAD / CONFORMIDAD y o INSPECCIÓN DE LOTE REPORTANDO ASPECTOS FÍSICOS QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS, ORGANOLÉPTICO, y los documentos deben ser emitidos en base a la Norma de muestreo establecido en las especificaciones técnicas¿. Sin embargo, solicitar que todos los participantes emitan tal certificado solamente para la admisión de ofertas es una medida excesiva y que atenta directamente contra la libre participación, debido a los costos implicados. Por eso mismo solicitamos que se retire dicho documento siendo lo más lógico que el mismo sea presentado por el ganador de la Buena Pro, respetivo a la entrega de cada producto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: v) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación 04, efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria, ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación 04, efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C.; y las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el presente numeral se solicita que la experiencia con la que debe cumplir el postor es de El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 709,450.00 [Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Soles]. Sin embargo, no se indica cuánto debe pertenecer a cada producto. Por lo que consultamos si es que hay un mínimo para cada bien o el único requisito es que la suma de ambos bienes equivalga al monto solicitado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES UNA CONTRATACIÓN POR PAQUETE Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA; POR TANTO, EL MONTO FACTURADO A ACREDITAR ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE AMBOS INSUMOS ALIMENTICIOS.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA CONSULTA, QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES UNA CONTRATACIÓN POR PAQUETE Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA; POR TANTO, EL MONTO FACTURADO A ACREDITAR ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE AMBOS INSUMOS ALIMENTICIOS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20481770182 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION DE LOS ANDES E.I.R.L. Hora de envío : 10:30:34

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En el presente literal se solicita que para obtener el puntaje se presente el Certificado Higiénico Sanitario de Planta, sin embargo, se observa que hay un error en la acreditación debido a que se solicita ¿CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL vigente (actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN)¿. En tal sentido solicitamos que se corrija al momento de integrar las bases y se considere el Certificado Higiénico Sanitario de Planta emitido por INACAL y haciendo referencia a la línea productiva respectiva a los bienes materia del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE REQUERIRÁ PARA CADA BIEN COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, y precisa que PARA CADA BIEN COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

Ruc/código : 20606436794 Fecha de envío : 07/05/2025 Nombre o Razón social : DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L. Hora de envío : 23:29:33

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se observa el acápite r) del numeral 2.2.1,1. Documentos para la admisión de la oferta sobre la validación observa que sea de la línea completa según digesa , línea de crudos deshidratados y precocidos

En el presente literal se solicita la Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, el cual debe estar referido a la línea de producción del producto materia del presente proceso. Sin embargo, se ha considera que dicha línea es la de ¿Productos Precocidos que requieren cocción¿, en ese sentido solicitamos que se corrija la línea.

Debido a que como bien lo explica el DS Nº 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, el mismo que en su Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas aplicables a la fabricación de productos alimenticios, marco en el cual DIGESA propuso la expedición de la ¿Normal Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿.

Es en ese sentido que el 17 de mayo de 2006, mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, se aprueba la NORMAL SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.

A lo largo del documento se detallan las funciones, responsabilidades, definiciones y demás actos que permiten asegurar la calidad y salubridad de los alimentos fabricados a base de granos que son destinados a programas sociales. Sin embargo, con motivo de aclarar las dudas sore las líneas de producción a la cual pertenece el producto. Nos centraremos en el Capítulo III, denominado ¿DEL PRODUCTO¿.

En el mencionado capítulo, precisamente en el ¿Artículo 9°.- Definiciones¿, se detallan las líneas productivas a las que pertenecen los distintos tipos de productos que forman parte de los alimentos a bases de granos elaborados para programas sociales. Indicando que: Para la aplicación de la presente Norma Sanitaria están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, cañihua, otros), y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas. Siendo descriptos los siguientes:

- a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- b. Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

En tal sentido y considerando que el producto solicitado en el presente concurso es: ¿Hojuela de Avena, Quinua, Kiwicha, Cañihua, Ajonjolí y Harina de Maca precocida fortificada con Vitaminas y Minerales¿, la línea productiva a la que corresponden es la LÍNEA DE PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, en donde se encuentras las harinas, hojuelas y demás similares.

En tal sentido solicitamos al área usuaria que se realicen las correcciones respetivas en las Especificaciones Técnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: r) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY N° 30225, ACAPITE: c) y e)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y DE ACUERDO A LA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES se precisara lo siguiente:

b) Copia simple del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP vigente y RESOLUCIÓN DIRECTORAL que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, Modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que Aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas¿.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Especifico 2.2.1.1 r) 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY N° 30225, ACAPITE: c) y e)

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo esto, la línea de producción para ¿Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados¿ es de PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, COMO HARINAS, HOJUELAS, OTROS SIMILARES, de acuerdo al literal b) establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACION y señala, que de ACUERDO A LA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

**DISTRITAL DE BREÑA** 

Ruc/código : 20606436794 Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L. Hora de envío : 23:29:33

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

En la Evaluación:

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas

Pero en la acreditación piden que sea con certificado de saneamiento ambiental. Solicitamos al comité de selección aclarar es un error debe ser certificado higiénico sanitario con la línea correcta que es la de crudos deshidratados y precocidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITUL IV Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACLARA LA CONSULTA Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE REQUERIRÁ PARA CADA BIEN COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACLARA LA CONSULTA, y señala que se REQUERIRÁ PARA CADA BIEN, COPIA DE CERTIFICADO HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA EMITIDO POR UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO EN INACAL.

Fecha de Impresión:

LP-SM-1-2025-CS/MDB-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

20606436794 Fecha de envío: 07/05/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: DON NICO ALIMENTOS E.I.R.L. Hora de envío: 23:29:33

#### Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se observa el acápite v) del numeral 2.2.1,1. Documentos para la admisión de la oferta sobre la Copia de CERTIFICADO DE CALIDAD / CONFORMIDAD y o INSPECCIÓN DE LOTE REPORTANDO ASPECTOS FÍSICOS QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS, ORGANOLÉPTICO, y los documentos deben ser emitidos en base a la Norma de muestreo establecido en las especificaciones técnicas

En tal sentido solicitamos se acepte una declaración jurada por atentar al principio de economía, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: v) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY N° 30225, ACAPITE: a), b) y e) Análisis respecto de la consulta u observación:

En condición de área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, dicha observación fue absuelta en la Observación N° 04 y la observación N° 11, efectuada por la empresa NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA S.A.C.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, y señala, se modificará el literal y) de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de oferta, y el literal f) del numeral XXI.(para el producto alimento Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados) que forma parte de las especificaciones técnicas.

Las condiciones se encuentran detalladas en el PLIEGO ABSOLUTORIO, el cual se encuentra adjunto a las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CS/MDB-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE BREÑA

20502257987 Fecha de envío : 07/05/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CORPORACION VEGA S.A.C. 23:48:04 Hora de envío :

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DE POSTOR sea amplia y permita pluralidad de NUEVOS POSTORES que oferten precio, stock y disponibilidad Y NO LIMITAR PARTICIPACION a PROVEEDORES DEL ESTADO DE PROGRAMA SOCIALES

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: 3 Literal: || Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, de acuerdo a las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, para el procedimiento licitación publica vaso de leche, para efectos de la experiencia esta señala: Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por tanto, expresamos que la cuantía requerida como experiencia del postor para el presente procedimiento se encuentra dentro de los valores establecidos por las directrices citadas precedentemente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACLARA, de acuerdo a las bases estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, para el procedimiento licitación publica vaso de leche, para efectos de la experiencia esta señala: Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por tanto, expresamos que la cuantía requerida como experiencia del postor para el presente procedimiento se encuentra dentro de los valores establecidos por las directrices citadas precedentemente.